

reguladora de la prestación Capital Seguro de Vida, debiendo, en los términos que se detallan en el fundamento jurídico cuarto, "in fine", abonarse a la actora la suma de 140.196 pesetas, diferencia entre la cantidad reconocida por la Administración y la que le corresponde percibir.

III. No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11549 *ORDEN de 21 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 3.008/1987, promovido por doña María Gilabert Muñarch y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 3.008/1987 en el que son partes, de una, como demandante doña María Gilabert Muñarch y otros, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 22 de abril de 1987, sobre integración en el Cuerpo Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Carramolino Fitera en representación de doña María Gilabert Muñarch, doña Rosa María Grau y Papiol, doña Ana Pardo y Silvosa y doña María Roser Ferrer y García contra las resoluciones del Subsecretario de Administraciones Públicas de 22 de abril de 1987 y 30 de junio de 1987 que denegaban su derecho a integrarse en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos tales resoluciones, en lo que afectan a las cuatro mencionadas, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Carramolino Fitera en representación de doña Irene Acuña Olmos, doña María Nieves Contreras Sástre, doña María Jesús Gómez del Río, doña Concepción Gonzalo Bosch, don Antonio Llaberia Montague, doña Rosa María Martín Castrillo, don Mario Massip Massip, doña María Magdalena Roselló Teresa, doña María Esperanza Rueda Duque, doña María del Carmen Sacristán Sanz, doña Isabel Cervera Cerdá, doña María Josefa Tost Ferré y doña Dolores Viñolas Castellví, contra las resoluciones del Subsecretario de Administraciones Públicas de 22 de abril de 1987 y 30 de junio de 1987, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones, en lo que afectan a dichos actores, disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y declarando el derecho de tales demandantes a su integración en el Cuerpo General Administrativo desde que se produjera la primera vacante que les correspondiera a partir de la fecha en que cumplieron los requisitos exigidos por la disposición transitoria tercera del Reglamento General de Funcionarios del Movimiento Nacional y de conformidad con la relación definitiva de funcionarios con derecho a la integración de 23 de marzo de 1977, con abono de los emolumentos correspondientes desde que la integración se produjese y de las diferencias no percibidas, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en

el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

11550 *ORDEN de 21 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1.238/1987, promovido por doña María Martínez de Artola e Idoy y doña María López Gallego.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.238/1987, en el que son partes, de una, como demandantes doña María Martínez de Artola e Idoy y doña María López Gallego, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta de la reclamación dirigida al extinto Ministerio de la Presidencia con fecha 17 de junio de 1986, sobre integración en el Cuerpo Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Carramolino Fitera en representación de doña María Martínez de Artola e Idoy y doña María López Gallego, contra la desestimación presunta de su reclamación dirigida al Ministerio de la Presidencia el 17 de junio de 1986, debemos declarar y declaramos dicha resolución tácita disconforme con el Ordenamiento Jurídico, anulándola. En consecuencia, declaramos el derecho de las demandantes a su integración en el Cuerpo General Administrativo desde que se produjera la primera vacante que les correspondiera a partir de la fecha en que cumplieron los requisitos exigidos por la disposición transitoria tercera del Reglamento General de Funcionarios del Movimiento Nacional y de conformidad con la relación definitiva de funcionarios con derecho a la integración de 23 de marzo de 1977, con abono de los emolumentos correspondientes desde que la integración se produjera y de las diferencias no percibidas, condenando a la Administración a estar y pasar por dicha declaración.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987 «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

11551 *ORDEN de 22 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 58.744, promovido por don Pedro Jesús García Romera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 9 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.744 en el que son partes, de una, como demandante don Pedro Jesús García Romera, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución